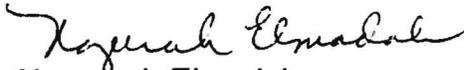


18 de mayo de 2000

Circular Núm. 00-21

DIRECTORES DE FINANZAS, COMPRAS Y SUMINISTROS Y DEMÁS
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN
Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS



Nazeerah Elmadah
Directora Interina

**PROGRAMA DE IMPORTADORES PRE-PAGADOS DEL NEGOCIADO DE
ARBITRIO - DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

Oficina de
Finanzas



La Ley 86 aprobada el 3 de marzo de 1999 exime a la Universidad de Puerto Rico del pago de arbitrio. Sin embargo, el Programa de Pre-Pagados del Negociado de Arbitrio requiere que cada unidad renueve anualmente su Número de Identificación de Arbitrio. Este número es necesario para cumplir con el proceso para levantar mercancía.

Para la obtención del Número de Identificación de Arbitrio la Oficina de Control de Puertos requiere que la unidad institucional someta los siguientes documentos:

1. Solicitud para Importador Pre-Pagado debidamente completada por la unidad solicitante.
2. Acompañar los siguientes documentos con esta solicitud:
 - ▶ Certificación de No Deuda de la Colecturía de Rentas Internas
 - ▶ Certificación de No Deuda del CRIM
 - ▶ Patente Municipal
 - ▶ Estados Financieros Certificados de la Universidad de Puerto Rico
 - ▶ Forma 499 R3 - Contribución Retenida y Pagada del Empleado

Este proceso es independiente a la Fianza de Arbitrio Núm. 925302 que tiene vigente la Universidad de Puerto Rico para todo el sistema.

Las unidades deberán hacer los arreglos necesarios para cumplir con lo dispuesto anteriormente. Los documentos deberán ser radicados en la Oficina del Negociado de Control de Puertos que ubica en la Marginal de la Avenida Kennedy, Km. 3.2, Piso 2 del Banco Bilbao Vizcaya, San Juan, Puerto Rico.

dmr